

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

REGLAMENTO PARA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL
Avenida del Maestro No. 300
Teléfono Piloto (591-4) 6440455; fax (591-4) 6421871
WEB: www.tribunalconstitucionalplurinacional.gob.bo
Sucre-Bolivia

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado	Lic. Rolando Soto V.	Director General Administrativo Financiero		6-nov-12
Revisado	Dr. Alvaro Llanos P.	Director General de Asuntos Jurídicos		6-nov-12
Aprobado				

INDICE

REGLAMENTO PARA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	2
DEL FONDO SOCIAL	2
CAPITULO I	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
Artículo 1.- (Definición)	2
Artículo 2.- (Objetivos)	2
Artículo 3.- (Base Legal)	2
Artículo 4.- (Ámbito de Aplicación)	2
Artículo 5.- (Aprobación y Vigencia)	2
Artículo 6.- (Difusión)	2
Artículo 7.- (Revisión y Actualización)	3
Artículo 8.- (Sanciones por Incumplimiento)	3
CAPÍTULO II	3
ORIGEN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS	3
Artículo 9.- (Recursos)	3
Artículo 10.- (Registro e Información)	3
Artículo 11.- (Manejo en Cuenta Corriente)	3
Artículo 12.- (Responsables para uso del Fondo Social)	3
Artículo 13.- (Requisitos para su Nombramiento)	4
Artículo 14.- (Elección y Nombramiento de la Comisión del Fondo Social)	4
CAPITULO III	4
ADMINISTRACIÓN Y USO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL	4
Artículo 15.- (Destino de los Recursos del Fondo Social)	4
Artículo 16.- (Aprobación para el uso de Recursos del Fondo Social)	5
Artículo 17.- (Limitaciones en la asignación de recursos)	5
Artículo 18.- (Solicitud de Recursos del Fondo Social)	5
Artículo 19.- (Ejecución del gasto)	5
Artículo 20.- (Rendición de cuentas debidamente documentada)	5
Artículo 21.- (Prohibiciones)	6
Artículo 22.- (Revisión y Registro)	6



REGLAMENTO PARA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Definición)

El Reglamento para Administración de Recursos del Fondo Social del Tribunal Constitucional Plurinacional, reglamenta el manejo y uso de los recursos del Fondo Social generados por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno de Personal, a favor de las y (los) servidores (as) públicos (as) del Tribunal Constitucional Plurinacional.

Artículo 2.- (Objetivos)

El objetivo del presente Reglamento para uso de Recursos del Fondo Social es la siguiente:

- ❖ Regular la responsabilidad en el manejo de los recursos del Fondo Social.
- ❖ Regular los procedimientos a ser aplicados por el Tribunal Constitucional Plurinacional, para la utilización de los recursos del Fondo Social.

Artículo 3.- (Base Legal)

- ❖ Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- ❖ Decreto Supremo 19637 de 4 de julio de 1983 en su Artículo 2 dispone que los recursos acumulados por concepto de multas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán destinados por cada institución, mediante Resolución Ministerial, a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social en sus respectivas reparticiones.
- ❖ Decreto Supremo 27886 de 3 de diciembre de 2004, Artículo Único "Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo estas, a reglamentar su utilización.
- ❖ Decreto Supremo 29383 de 19 de diciembre de 2007. Artículo Único "Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.

Artículo 4.- (Ámbito de Aplicación)

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal permanente, personal eventual y consultores individuales de línea, sometidos al Régimen Disciplinario.

Artículo 5.- (Aprobación y Vigencia)

El Reglamento para Administración de Recursos del Fondo Social deberá ser aprobado mediante Acuerdo Administrativo por Sala Plena del TCP y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 6.- (Difusión)

La Dirección General Administrativa Financiera a través de la Jefatura de Recursos Humanos del Tribunal Constitucional Plurinacional queda encargada de la difusión del presente Reglamento.



Artículo 7.- (Revisión y Actualización)

El presente Reglamento, podrá ser revisado y en su caso actualizado por la unidad que corresponda, como resultado de la evaluación de su aplicación. El Reglamento actualizado deberá ser aprobado mediante Acuerdo Administrativo de Sala Plena del TCP.

Artículo 8.- (Sanciones por Incumplimiento)

El incumplimiento del presente Reglamento, será sancionado conforme al Régimen de Responsabilidad por la Función Pública establecida por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y sus Reglamentos.

CAPÍTULO II

ORIGEN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 9.- (Recursos)

Los recursos del Fondo Social, se originan en los descuentos realizados a los sueldos y salarios de las y (los) servidores (as) públicos (as) del Tribunal Constitucional Plurinacional por la aplicación de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias.

Artículo 10.- (Registro e Información)

Las recaudaciones acumuladas por concepto de Fondo Social, serán registradas por la Jefatura Financiera a través del área de Tesorería con base en la información remitida de forma mensual por la Jefatura de Recursos Humanos.

El descargo por la utilización de los recursos del Fondo Social, será registrado de acuerdo al informe de descargo presentado por las y los responsables del Comité del Fondo Social, previa revisión, por la Jefatura Administrativa.

Artículo 11.- (Manejo en Cuenta Corriente)

De acuerdo a instrucción del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, los recursos del Fondo Social serán administrados mediante Cuenta Corriente Fiscal del Fondo Rotativo del Tribunal Constitucional Plurinacional.


Artículo 12.- (Responsables para uso del Fondo Social)

Se conformará una Comisión del Fondo Social, que se encargará de la administración y uso de los recursos solicitados, la que estará conformada por personal permanente, personal eventual y/o consultores individuales de línea del Tribunal Constitucional Plurinacional de la siguiente forma:

- ❖ Dos representantes de las áreas de Presidencia.
- ❖ Dos representantes de las áreas jurisdiccionales
- ❖ Dos representantes del área Administrativa

Las y los representantes nombrados, serán responsables de:

- ❖ Solicitar a la Dirección General Administrativa Financiera, el saldo acumulado del Fondo Social de la gestión.
- ❖ Gestionar el proceso de consulta para llegar a un consenso sobre el uso del Fondo Social.
- ❖ Ejecutar las acciones pertinentes conforme a la decisión mayoritaria de las y (los) servidores (as) públicos (as) del Tribunal Constitucional Plurinacional

 <p>TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL</p>	REGLAMENTO PARA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL	Página 4 de 7
---	--	---------------

- ❖ Velar por el uso adecuado de los recursos del fondo social, efectuando las actividades de cotización, adquisición y/o contratación de los bienes y servicios autorizados, con transparencia
- ❖ Presentar informe detallado y documentado de descargo sobre el uso de los recursos del Fondo Social.
- ❖ Nombrar un (una) delegado(a), de entre los representantes elegidos, para la entrega de los recursos solicitados.

Artículo 13.- (Requisitos para su Nombramiento)

Para ser nombrado representante a la Comisión del Fondo Social las y (los) servidores (as) públicos (as) del Tribunal Constitucional Plurinacional deben cumplir mínimamente los siguientes requisitos:

- ❖ No tener llamadas de atención, ni sanciones disciplinarias en el ejercicio de sus funciones
- ❖ Tener por lo menos de ocho meses a un año de antigüedad (para el personal de planta) ó
- ❖ Más de cinco meses de antigüedad (para los consultores de línea)

Artículo 14.- (Elección y Nombramiento de la Comisión del Fondo Social)

Para la elección de los miembros de la Comisión del Fondo Social, la Dirección General Administrativa Financiera del Tribunal Constitucional Plurinacional en el mes de noviembre de cada año, propiciará una reunión de los servidores públicos con el objeto de elegir a sus representantes para que conformen la Comisión del Fondo Social, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13.

Una vez elegidos los representantes de cada área o unidades de dependencia comunicará mediante nota a la Dirección General Administrativa Financiera para que puedan ejercer su representación a partir del primer día hábil del mes de diciembre.

En caso de no hacerlo, las unidades o áreas mencionadas en el art. 12, no tendrán derecho a reclamo alguno.

CAPITULO III

ADMINISTRACIÓN Y USO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

Artículo 15.- (Destino de los Recursos del Fondo Social)

Los recursos del Fondo Social están destinados a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo, social y otras de las y (los) servidores (as) públicos (as) del Tribunal Constitucional Plurinacional.

Actividad Cultural.- Se define como actividad cultural, todo acto realizado por los servidores públicos del Tribunal Constitucional Plurinacional que incentive el desarrollo cultural y/o artístico de los mismos.

Actividad Deportiva.- Es considerada toda actividad relacionada con el ámbito deportivo en la que participen las y (los) servidores (as) públicos (as) del Tribunal Constitucional Plurinacional en su representación.

Actividad Social.- Reuniones de tipo social, planificadas y realizadas con la participación de los servidores públicos del Tribunal Constitucional Plurinacional, las que podrán estar destinadas a celebrar el aniversario de la institución, reuniones de fin de año u otras.

Otras.- Se considera como otras actividades, los gastos de navidad y fin de año: como compra de canastones navideños, que irán en beneficio de las y (los) servidores (as) públicos (as) del Tribunal Constitucional Plurinacional incentivando su productividad y rendimiento, así como, una buena relación laboral.



Artículo 16.- (Aprobación para el uso de Recursos del Fondo Social)

Las actividades culturales, sociales, deportivas y otras, así como el porcentaje que será utilizado, serán aprobadas en reuniones propiciadas por la **Comisión del Fondo Social** mediante votación directa de las y (los) servidores (as) públicos (as) que prestan sus servicios en el Tribunal Constitucional Plurinacional considerando una participación mínima del 60% al momento de la votación.

La aprobación será por simple mayoría, de existir un empate como resultado de la votación, se realizará un segundo proceso de votación.

De persistir esta situación, las y los representantes de la Comisión del Fondo Social determinarán el destino de los recursos del mismo y el personal se acogerá a esta determinación.

Artículo 17.- (Limitaciones en la asignación de recursos)

Se establece un límite máximo del 5% de asignación, sobre el total de recursos existentes en el Fondo, a la fecha del requerimiento, para actividades deportivas que representen a la institución.

Artículo 18.- (Solicitud de Recursos del Fondo Social)

- ❖ Una vez determinado el destino de los Recursos del Fondo Social, las y los representantes solicitarán mediante nota dirigida al o (la) Director (a) General Administrativo (a) Financiero (a) del Tribunal Constitucional Plurinacional la entrega de los recursos correspondientes, a nombre de una o uno de las y los representantes elegidos por la totalidad de los mismos.
- ❖ El o la Director (a) General Administrativo (a) Financiero (a), instruirá mediante proveído al o la Jefe (a) Financiero (a), la entrega de los recursos solicitados a la comisión del fondo social **con Cargo a Rendición de Cuentas debidamente documentada.**
- ❖ La Jefatura Financiera elabora registra y emite el cheque para las firmas correspondientes y posterior entrega del mismo a nombre del o la servidor (a) público (a) que indica la nota de solicitud, o en su caso a la institución proveedora siempre y cuando este acreditada por el comité del fondo social y su posterior rendimiento por el comité.
- ❖ El o la Encargado (a) de Tesorería, elabora el cheque lo hace firmar y entrega el mismo al o la servidor (a) público (a) indicado, haciendo firmar su conformidad.

Artículo 19.- (Ejecución del gasto)

Las y los representantes del Fondo Social determinarán por consenso los aspectos a seleccionar y los porcentajes a utilizar en cada caso, de acuerdo a la **actividad aprobada por las y (los) servidores (as) públicos (as) del Tribunal Constitucional Plurinacional**, y procederán a ejecutar el gasto correspondiente.

Artículo 20.- (Rendición de cuentas debidamente documentada)

Todos las y los representantes que conforman la Comisión del Fondo Social, son responsables únicos, directos, solidarios y mancomunados de los gastos realizados y su rendición de cuentas documentada, la misma que deberá ser presentada a la Jefatura Administrativa para su revisión y control, a más tardar hasta el 27 de diciembre el mismo que será remitido a la Dirección General Administrativa Financiera.

Para la rendición de cuentas deberá anexar lo siguiente:

- ❖ Informe de rendición de cuentas, firmado por todos (as) los y (las) representantes.



- ❖ Cotizaciones realizadas (mínimo 2).
- ❖ Facturas emitidas a nombre del Fondo Social del Tribunal Constitucional Plurinacional sin número de NIT, con detalle del bien o servicio contratado y con el sello de cancelado o pagado y la rúbrica del proveedor.
- ❖ Lista de las y (los) servidores (as) públicos (as) del Tribunal Constitucional Plurinacional debidamente firmada como respaldo y constancia de la recepción del bien o servicio otorgado.

Artículo 21.- (Prohibiciones)

Los recursos de Fondo Social pertenecientes a las y (los) servidores (as) públicos (as) del Tribunal Constitucional Plurinacional, administrados por la Comisión del Fondo Social, no podrán ser utilizados en otro tipo de actividad que las señaladas en el Artículo 15 del presente Reglamento.

Artículo 22.- (Revisión y Registro)

El o la Jefe (a) Financiero (a) dependiente de la Dirección General Administrativa Financiera del Tribunal Constitucional Plurinacional, será responsable de la revisión y posterior registro contable de los documentos de descargo presentados por los representantes de la Comisión del Fondo Social.